



JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, diecinueve (19) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Prueba Extraprocesal – Interrogatorio de parte
Solicitante	Inversiones Mayoz My S.A.S
Solicitado	Diana María Posada Barrientos
Radicado	05001 40 03 013 2022 00731 00
Auto	Interlocutorio No. 1384
Asunto	Rechaza demanda

Mediante auto del 08 de marzo de 2023, notificado por estados del 09 del mismo mes, este despacho dispuso la inadmisión de la presente demanda, por considerar que carecía de algunos requisitos, para lo cual concedió a la parte actora el término de cinco (5) días para subsanarlos.

No obstante, la parte actora no allegó dentro del término escrito de subsanación de la demanda.

Así las cosas, y teniendo en cuenta ese incumplimiento para efectos de darle admisión a la demanda, se procederá a su rechazo acorde con lo dispuesto en el art. 90 del C.G.P.

Por todo lo anterior, la suscrita Juez,

RESUELVE:

Primero: Rechazar la presente demanda Prueba Extraprocesal – Interrogatorio de parte promovida por **Inversiones Mayoz My S.A.S.**, en contra de **Diana María Posada Barrientos** por no haberse cumplido con los requisitos exigidos.

Segundo: Por cuanto la solicitud fue presentada digitalmente, no existen documentos que deban ser devueltos.

Tercero: Ejecutoriado éste auto archívese.

NOTIFÍQUESE

PAULA ANDREA SIERRA CARO

JUEZ

RFL

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE MEDELLIN

El auto que antecede se notifica por anotación en
estados No. 065 Fijado en un lugar visible de
la secretaría del Juzgado hoy 20 DE ABRIL DE
2023 a las 8:00 A.M.

JHON FREDY GOEZ ZAPATA

Secretario

Firmado Por:
Paula Andrea Sierra Caro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 013 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f9f9ba119d4ea4ebc27c2216d9c3e054f62c7416d7df2429affe72922ac838f2**

Documento generado en 19/04/2023 03:25:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>